



Resolución Jefatural

Expediente: E-016666-2024

VISTOS: El Memorando N° 004425-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 002367-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000541-2024-FRMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Memorando N° 000438-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 094-2024/RL/JAZCA/CSLZ, la Carta N° 092-2024-CREC N° 10-EMC-RO, el Oficio N° 001944-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorando N° 000363-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Memorando N° 003268-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, la Carta N° 076-2024/RL/JAZCA/CSLZ, la Carta N° 76-2024-CREC N° 10-EMC-RO, la Carta N° 60-2024-SSO AMS IEMMAMP/CSLZ/ALFC/JS, la Carta N° 071-2024-CREC N° 10-EMC-RO, la Carta N° 060-2024/RL/JAZCA/CSLZ y el Informe N° 000788-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 22-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la ejecución del Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno, del Proyecto de Inversión Pública: “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Mariano Melgar ubicada en la Región Puno, provincia de Melgar y distrito de Ayaviri”, con código único N° 2131608”*; posteriormente, con fecha 19 de febrero de 2020, suscribió el Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa **CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ**, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 33'055,216.63 (Treinta y Tres Millones Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Dieciséis con 63/100 Soles) incluido el I.G.V. y un plazo de ejecución de obra de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2019, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Concurso Público N° 20-2019-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra para realizar la supervisión del saldo de obra: *“Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno”*; posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2020, suscribió el Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO SUPERVISOR LZ¹**, en adelante el Supervisor de Obra, por el monto S/ 1'070,432.28 (Un Millón Setenta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 28/100 soles) incluido el I.G.V. y un plazo total de prestación de servicios de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de las cuales cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

¹ Conformado por JOSE LUIS LEYVA CUEVA y JORGE ALBERTO ZORA CARVAJAL ALVAREZ.

Expediente: E-016666-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=4ICj8HWgRVc=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra de fecha 06 de marzo de 2020, el Supervisor dejó constancia de lo siguiente: *"Habiéndose cumplido todas las condiciones señaladas en el art. 176 del RLCE, el inicio del plazo de ejecución del saldo de obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno, del proyecto de inversión pública: "Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la I.E. Mariano Melgar, ubicada en la Región Puno, Prov. de Melgar y distrito de Ayaviri; es el día 06 de marzo de 2020. (...)"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 094-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de julio de 2020, la Entidad declaró PROCEDENTE en parte la solicitud de ampliación excepcional de plazo del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento ochenta y seis (186) días calendario, prorrogándose el término del plazo contractual del 29 de abril de 2021 al 01 de noviembre de 2021, en el marco de la Directiva N° 05-2020-OSCE-CD. Asimismo, aprobó la extensión del servicio de supervisión de obra correspondiente al Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, desde el 29 de mayo de 2021 al 01 de diciembre de 2021, periodo que incluye los 30 días calendario para la recepción de obra, pre-liquidación del contrato de supervisión y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, en el marco de la Directiva N° 05-2020-OSCE-CD;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000198-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de setiembre de 2021, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por ochenta y tres (83) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000237-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Entidad resolvió APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 30-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 50,423.50 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Veintitrés con 50/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total del 0.15%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000252-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 30-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 8,935.29 (Ocho Mil Novecientos Treinta y Cinco con 29/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 0.18%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000263-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 30-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta y cinco (55) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo de la ejecución de la obra del 01 de noviembre de 2021 al 26 de diciembre de 2021. Asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta y cinco (55) días calendario, que extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 01 de diciembre de 2021 al 25 de enero de 2022, periodo que incluye los 30 días calendario para la recepción de obra, pre-liquidación del contrato de supervisión y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000275-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 30-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 21,493.04 (Veintiún Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 04/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 0.25%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000015-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de enero de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por veintiún (21) días calendario, por lo que, la fecha de término del plazo de ejecución de obra debe mantenerse hasta el 26 de diciembre de 2021;

Expediente: E-016666-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=4ICj8HWgRVc=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000022-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de febrero de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por veintiún (21) días calendario, por lo que, la fecha de término del plazo de ejecución de obra debe mantenerse hasta el 26 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000024-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de febrero de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por tres (3) días calendario, por lo que, la fecha de término del plazo de ejecución de obra debe mantenerse hasta el 26 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000092-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de abril de 2022, la Entidad resolvió APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 3,995.31 (Tres Mil Novecientos Noventa y Cinco con 31/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 0.26% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000131-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de junio de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por seis (6) días calendario; por lo que, la fecha de término del plazo de ejecución debe mantenerse hasta el 26 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000155-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de julio de 2022, la Entidad resolvió APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 05 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 6,625.85 (Seis Mil Seiscientos Veinticinco con 85/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 0.28% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000161-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de julio de 2022, la Entidad resolvió APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 06 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 837.03 (Ochocientos Treinta y Siete con 03/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 0.2825% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000162-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de julio de 2022, la Entidad resolvió APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 07 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 157,612.33 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Doce con 33/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 0.7625% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000193-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de agosto de 2022, rectificadora mediante Resolución Jefatural N° 000197-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de agosto de 2022, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por cuatro (04) días calendario, en el marco del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, prorrogando el término del plazo total de ejecución de la obra hasta el 30 de diciembre de 2021. Asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuatro (4) días calendario, que extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión al 03 de agosto de 2022, periodo que incluye los 30 días calendario para la recepción de obra, pre-liquidación del contrato de supervisión y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000198-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de agosto de 2022, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por once (11) días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución hasta el 10 de enero de 2022. Asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por

Expediente: E-016666-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=4iCj8HWgRVc=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

once (11) días calendario, que extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión al 14 de agosto de 2022, plazo que incluye los 30 días calendario para la recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000210-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Entidad resolvió APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 08 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 41,991.40 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Uno con 40/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 0.8825% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000238-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de octubre de 2022, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veinte (20) días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución de obra hasta el 30 de enero de 2022. Asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veinte (20) días calendario, que extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión al 19 de setiembre de 2022, plazo que incluye los 30 días calendario para la recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000146-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Entidad resolvió APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 09 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 6,693.97 (Seis Mil Seiscientos Noventa y Tres con 97/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 0.9025% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000161-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Entidad resolvió APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 10 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 3,306.80 (Tres Mil Trescientos Seis con 80/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 0.9125% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000164-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad resolvió APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 11 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 2,775.48 (Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco con 48/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 0.9209% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000008-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de enero de 2024, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuatro (04) días calendario; por lo que, la fecha de término del plazo de ejecución de obra se mantiene al 30 de enero de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000010-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de enero de 2024, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 11 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por tres (03) días calendario; por lo que, la fecha de término del plazo de ejecución de obra se mantiene al 30 de enero de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000053-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de abril de 2024, la Entidad resolvió APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 12 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 3,905.09 (Tres Mil Novecientos Cinco con 09/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 0.9327% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000068-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 27 de mayo de 2024, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 12 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuatro (04) días



BICENTENARIO
PERU
2024





Resolución Jefatural

calendario; por lo que, la fecha de término del plazo de ejecución de obra se mantiene al 30 de enero de 2022;

Que, mediante Oficio N° 001414-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibida el 25 de abril de 2024, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 25-2024, la Entidad comunicó al Supervisor la absolución de la reconsideración de la consulta N° 97 relacionada a la necesidad de prevención de riesgos de sobrecostos de mantenimiento debido al ingreso periódico de agua de lluvia a través de las ventanas de celosías del Polideportivo, en merito a lo señalado en el Informe N° 000324-2024-FRMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, a través del cual se adjuntan, entre otros, el Informe N° 000046-2024-GDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Especialista en Arquitectura del Equipo de Estudios y Proyectos, mediante el cual señala respecto a la consulta planteada lo siguiente: “3.1 El suscrito ha realizado en análisis de lo expuesto por el contratista y el supervisor de la obra sobre la reiteración de la Consulta N° 97, y da opinión favorable con respecto a la presentación del dossier de calidad, protocolos y registro fotográfico, cumpliendo con lo indicado en el Expediente Técnico, así como también a los trabajos complementarios propuestos por el contratista debido a los eventos excepcionales suscitados en la zona”;

Que, mediante Asiento N° 1608 de cuaderno de obra, de fecha 25 de abril de 2024, el Residente de Obra anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra como consecuencia de la absolución de consulta N° 97 de la siguiente manera: “En la presente fecha se recibe la Notificación o Cédula N° 026-2024 mediante el cual adjunta el Oficio N° 001415-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y resaltándose los siguientes informes adjuntos INFORME N° 000324-2024-FRMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el INFORME N° 0046-2024-GDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, siendo este último informe del especialista o proyectista del PRONIED Arq. GONZALO DIAZ ARRIETA; quien luego de evaluar conscientemente los sustentos presentados y los Antecedentes descritos desde su origen en consulta 46 registrada en fecha 22/02/2022 y luego de varias alertas y formas de presentar la problemática del ingreso de agua de lluvia a través de las ventanas de celosía del Polideportivo finalmente la Entidad PRONIED atiende la consulta N° 97 – Necesidad de prevención de riesgos de sobrecostos de mantenimiento debido al ingreso periódico de agua de lluvias a través de las ventanas de celosías del Polideportivo; y absuelve dicha consulta N° 97 con los documentos mencionados del cual se resalta el INFORME N° 46-2024 del Arq. GONZALO DIAZ, quien concluye en: “Dar opinión favorable con respecto a la presentación del Dossier de calidad, protocolos y registro fotográfico, cumpliendo con lo indicado en el Expediente técnico, así como también a los trabajos complementarios propuestos por el contratista debido a los eventos excepcionales suscitador en la zona”.

Consecuentemente, se registra la necesidad de ejecutar los trabajos complementarios mediante una PRESTACION ADICIONAL que corresponde a la ejecución de: PROTECCION PARA EVITAR EL INGRESO DE LLUVIAS A TRAVES DE LAS VENTANAS DE CELOSIA EN EL POLIDEPORTIVO. De conformidad al Artículo N° 205, Numeral 205.2 se registra la necesidad de ejecutar la prestación adicional mencionada y a la vez se solicita a la supervisión la ratificación y presentación a la Entidad de su informe conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF Ley 30225”;

Que, mediante Carta N° 060-2024/RL/JAZCA/CSLZ, recibida el 29 de abril de 2024, el Supervisor de Obra remitió a la Entidad el Informe N° 26-2024- SSO AMS IE MMAMP/CS LZ/ALFC/JS, a través del cual ratificó ante la Entidad la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 13 referida a la necesidad de prevención de riesgos de sobrecostos de mantenimiento debido al ingreso periódico de agua de lluvia a través de las ventanas de celosías del polideportivo, anotada por el Contratista mediante Asiento N° 1608 del cuaderno de obra;

Que, mediante Carta N° 071-2024-CREC N° 10-EMC-RO, recibida el 09 de mayo de 2024, el Contratista presentó al Supervisor de Obra el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13 relacionada a la protección para evitar el ingreso de lluvias a través de las ventanas de celosías en el polideportivo;

Que, mediante Carta N° 60-2024-SSO AMS IEMMAMP/CSLZ/ALFC/JS, recibida el 11 de mayo de 2024, el Supervisor de Obra comunicó al Contratista las observaciones formuladas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 13 referida a la protección para evitar el ingreso de lluvias a través de las ventanas de celosías en el polideportivo, para su respectiva subsanación;

Expediente: E-016666-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=4ICj8HWgRVc=>



BICENTENARIO
PERU
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 76-2024-CREC N° 10-EMC-RO, de fecha 18 de mayo de 2024 el Contratista presentó al Supervisor de Obra el expediente técnico de levantamiento de observaciones de la Prestación Adicional de Obra N° 13, relacionada a la protección para evitar el ingreso de lluvias a través de las ventanas de celosías en el polideportivo, que formuló mediante Carta N° 60-2024-SSO AMS IE MMAMP/CS LZ/ALFC/JS;

Que, mediante Carta N° 076-2024/RL/JAZCA/CSLZ, recibida el 24 de mayo de 2024 el Supervisor de Obra remitió a la Entidad el Informe N° 34-2024-SSO AMS IEMMAMP/CS LZ/ALFC/JS, del Jefe de Supervisión, a través del cual comunica su conformidad con el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13, relacionada a la protección para evitar el ingreso de lluvias a través de las ventanas de celosías en el polideportivo;

Que, mediante Memorando N° 000622-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 27 de mayo de 2024, el Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos de la Entidad emita opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, por el Contratista en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13, referida a la protección para evitar el ingreso de agua de lluvias a través de las ventanas de celosías en el polideportivo;

Que, mediante Memorando N° 003268-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 30 de mayo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Unidad de Abastecimiento la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2836 por el monto de S/ 100, 767.59 (Cien Mil Setecientos Sesenta y Siete con 59/100 Soles) para financiar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 13 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de la Licitación Pública N° 22-2019-MINEDU/UE 108-1 conforme a lo solicitado por el área usuaria;

Que, mediante Memorando N° 000363-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 04 de junio de 2024, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras el Informe N° 000293-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD del Coordinador del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa de EEP, mediante el cual adjunta los Informes N° 000047-2024-AERS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP (Arquitectura) y N° 000002-2024-MGR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO del (Costos y Presupuesto), a través de los cuales los especialistas de Arquitectura y Costos y Presupuesto del Equipo de Estudios y Proyectos formulan observaciones en su especialidad respecto al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 13, que requieren ser subsanados por lo que concluyen que no emiten opinión técnica favorable;

Que, mediante Oficio N° 001944-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de junio de 2024, la Entidad notificó al Supervisor de Obra los Informes N° 001845-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y N° 000439-2024-FRMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales se remite el Memorando N° 00363-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Equipo de Estudios y Proyectos, mediante el cual a su vez se remiten, entre otros, el Informe N° 000047-2024-AERS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP (Arquitectura) y el Informe N° 000002-2024-MGR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO (Costos), a través de los cuales los Especialista de Arquitectura y el Especialista de Costos y Presupuestos formulan observaciones al expediente técnico de la Prestación Adicional Obra N° 13 cada uno en su especialidad para su conocimiento y acciones correspondientes;

Que, mediante Carta N° 092-2024-CREC N° 10-EMC-RO, recibida el 08 de julio de 2024, el Contratista presentó al Supervisor de Obra el levantamiento de las observaciones del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13 referida a la protección para evitar el ingreso de lluvias a través de las ventanas de celosías en el polideportivo;

Que, mediante Carta N° 094-2024/RL/JAZCA/CSLZ, recibida el 11 de julio de 2024, el Supervisor de Obra remitió a la Entidad el Informe N° 41-2024-SSO AMS IEMMAMP/CS LZ/ALFC/JS del Jefe de Supervisión, a través del cual comunicó su conformidad con el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13, a luego de que verificara que el Contratista cumplió con levantar las observaciones formuladas al mismo con Carta N° 092-2024-CREC N° 10 – EMC – RO, por el monto de S/ 90,762.99 (Noventa Mil Setecientos Sesenta y Dos con 99/100 Soles) que incluye gastos generales,

Expediente: E-016666-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=4ICj8HWgRVc=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

utilidad e I.G.V., con precios unitarios del mes de mayo de 2019, el mismo que tiene una incidencia de 0.275% respecto al presupuesto inicial de la obra,

Que, mediante Memorando N° 000784-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 12 de julio de 2024, el Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos opinión técnica sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13 referido a la protección para evitar el ingreso de lluvias a través de las ventanas de celosías en el polideportivo;

Que, mediante Memorando N° 000438-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 16 de julio de 2024, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras el Informe N° 000366-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEPAD, del Coordinador del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa del EEP, mediante el cual adjunta los Informes Nros. 000070-2024-AERS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO (Arquitectura) y N° 000005-2024-MGR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SECO (Costos y Presupuesto), a través de los cuales el Especialista de Arquitectura y de Costos emiten opinión técnica favorable en su especialidad respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 13, relacionada a la protección para evitar el ingreso de agua de lluvia a través de las ventadas de celosía del polideportivo, luego de verificar que el Contratista cumplió con el levantar las observaciones formuladas al referido adicional, por el monto de S/ 90,762.99 (Noventa Mil Setecientos Sesenta y Dos con 99/100 Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2019;

Que, mediante Correo electrónico de fecha 17 de julio de 2024, el Supervisor de Obra remitió a la Entidad el Acta de Pactación de Precios, de fecha 08 de julio de 2024, suscrita por el Residente de Obra, Apoderado de la empresa Contratista, Jefe de Supervisión y por el Representante Común de la Supervisión de Obra, mediante el cual acuerdan los costos unitarios de los materiales nuevos deflactados al 31 de mayo de 2019 de las partidas nuevas de la prestación adicional de obra N° 13;

Que, mediante Informe N° 000541-2024-FRMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 22 de julio de 2024, el Coordinador de Obra recomendó al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras aprobar la prestación adicional de obra N° 13 para la instalación de una estructura metálica en la cual se va a fijar las planchas de policarbonato como protección para evitar el agua de lluvia al interior del Polideportivo, por el monto de S/ 90,762.99 (Noventa Mil Setecientos Sesenta y Dos con 99/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia individual de 0.027% y una incidencia total acumulada del 1.2027% respecto del monto total del contrato original, al haberse cumplido con las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 205 del Reglamento para su aprobación, toda vez que la misma se originó por "*Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista*", lo cual es concordante con la causal contemplada en el literal a) del numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2023-CG/NORM, lo cual determina la procedencia de la prestación adicional de obra, contemplada en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, porque la prestación adicional no se encuentra contemplada en el expediente técnico, ni en el contrato, siendo su realización indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato, ya que los fenómenos naturales ocurridos durante la ejecución de la obra (precipitaciones pluvial, granizo y viento) causaron deterioros en los acabados interiores como la pintura de las paredes, las puertas y contrazócalos de madera; asimismo, en riesgo el piso sintético de teraflex del polideportivo, siendo por ende necesario realizar la fabricación e instalación de protecciones de metal con planchas de policarbonato para evitar el ingreso de las lluvias a través de las ventanas de celosía existentes en el polideportivo, permitiendo tener una infraestructura segura y de calidad a la comunidad educativa, precisándose que la mencionada prestación adicional aún no ha sido ejecutada por el Contratista; que, además, cuenta con la opinión favorable del Equipo de Estudios y Proyectos otorgada mediante Memorando N° 000438-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1012 por la suma de S/ 100,767.59 (Ciento Mil Setecientos Sesenta y Siete con 59/100 Soles), para financiar la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, mediante Informe N° 002367-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 22 de julio de 2024, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras comunicó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000541-2024-FRMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual recomendó aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 13 por el monto de S/ 90,762.99 (Noventa Mil Setecientos Sesenta y Dos



BICENTENARIO
PERÚ
2024





Resolución Jefatural

con 99/100) incluido el Impuesto General a las Ventas con una incidencia total acumulada de 1.2027%; en virtud del cual recomendó también la aprobación del referido adicional de obra, remitiendo el informe del Coordinador de Obra y sus antecedentes, a fin de que se dé al expediente la atención que corresponda ante la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 004425-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de julio de 2024, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000541-2024-FRMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador de Equipo de Ejecución de Obras otorgada mediante Informe N° 0002367-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO; a través del cual se recomendó aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 13 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por el monto de S/ 90,762.99 (Noventa Mil Setecientos Sesenta y Dos con 99/100) incluido el Impuesto General a las Ventas con una incidencia total acumulada de 1.2027%; en virtud al cual remitió el expediente del adicional de obra con sus antecedentes para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000788-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal y de acuerdo al sustento técnico brindado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 13 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 22-2019-MINEDU/JE 108-1, para la ejecución del saldo de obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno, del Proyecto de Inversión Pública: “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Mariano Melgar ubicada en la Región Puno, provincia de Melgar y distrito de Ayaviri”, con código único N° 2131608”*; por un monto ascendente a S/ 90,762.99 (Noventa Mil Setecientos Sesenta y Dos con 99/100), incluido el I.G.V., para la instalación de una estructura metálica en la cual se va a fijar las planchas de policarbonato, a fin de evitar el ingreso de agua de lluvia al interior del Polideportivo, presentada por el Contratista, con una incidencia individual de 0.27%, respecto del monto del contrato original y una incidencia acumulada de 1.2027%, respecto del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, dado que cumple con el procedimiento y los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley de contrataciones del estado y artículo 205 del reglamento, dado que su incidencia es menor al quince (15%) del monto del contrato establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y la necesidad de su aprobación se ha originado por la causal de *“Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista”*, la cual es concordante con el literal a) del numeral 6.4 de las disposiciones generales de la Directiva N° 010-2023-CG/NORM *“Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”* de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, de fecha 13 de julio de 2023, toda vez que el Coordinador de Obra y el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras afirmaron técnicamente, con la conformidad del Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, que su ejecución es necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, en su calidad de área usuaria en el marco del mencionado contrato y las funciones asignadas por los artículos 28 y 29 del Manual del Operaciones del PRONIED; no siendo competencia de este órgano de asesoramiento la determinación de los montos, cálculos y conceptos propuestos por el área usuaria o especializado o competente;

Que, el artículo 8 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) 8.2. El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. (...)”*;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio*

Expediente: E-016666-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=4ICj8HWgRVc=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: “205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11.

Expediente: E-016666-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://imgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=4ICj8HWgRVc=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto por pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional”;

Que, mediante Directiva N° 010-2023-CG/VCST «Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra» de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, de fecha 13 de julio de 2023 señala que una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a. Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico. b. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. c. Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU y Decreto Supremo N° 009-2023-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de enero de 2023, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000259-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 29 de diciembre de 2023, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0008-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, mediante la cual se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de adicional de obra;





Resolución Jefatural

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU y Decreto Supremo N° 009-2023-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 00011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 000259-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 0008-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 13 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 22-2019-MINEDU/UE 108-1 convocada el 08 de noviembre de 2019, para la Contratación de la ejecución del Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno, del Proyecto de Inversión Pública: “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Mariano Melgar ubicada en la Región Puno, provincia de Melgar y distrito de Ayaviri”, con código único N° 2131608”*; suscrito entre el PRONIED y la empresa **CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ**, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 90,762.99 (Noventa Mil Setecientos Sesenta y Dos con 99/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada de 1.2027% respecto del monto total del contrato original, porcentaje menor al quince (15%) del monto del contrato, el mismo que ha sido determinado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en su calidad de área usuaria en el marco del mencionado contrato y las funciones asignadas por los artículos 28 y 29 del Manual del Operaciones del PRONIED, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente resolución al Supervisor de Obra, **CONSORCIO SUPERVISOR LZ**, y al Contratista, **CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ**, conforme a Ley.

ARTÍCULO 3.- Remitir la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de contrataciones, para el registro de la misma en el SEACE, conforme lo establecido en el numeral XII de la Directiva N° 03-2020/CD, Directiva aplicable para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
CESAR ALFONSO HONORES GUZMAN
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



BICENTENARIO
PERÚ
2024

